

CONCHALI, 31 AGO 2023

DECRETO EXENTO N° 916

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 407 del 23.08.2023 de Secretaría Comunal de Planificación; Certificado Presupuestario N° 453 del 23.08.2023 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N° 1934 del 17.08.2023 de Gobierno Regional Metropolitano de Santiago que Adjunta Convenio de Transferencia de fecha 21.07.2023; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de fecha 21 de Julio de 2023 entre el Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago, representado por su Gobernador Regional, don CLAUDIO ORREGO LARRAIN, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, para la ejecución del Proyecto denominado "Reposición de Veredas Calle El Olivo, Comuna de Conchalí".

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/os, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40050866-0	"REPOSICION DE VEREDAS CALLE EL OLIVO, COMUNA DE CONCHALI"	\$ 184.644.000.-

Una vez totalmente tramitado el presente convenio por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago se transferirá inicialmente la suma de \$ 166.180.000.- (ciento sesenta y seis millones ciento ochenta mil pesos). El resto de los recursos se transferirán según avance de obra hasta complementar el 90% del valor total del monto contratado, y el saldo restante, se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales de la Entidad Receptora. Lo anterior, siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

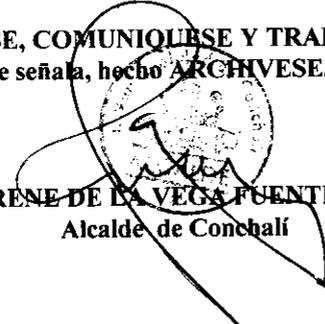
El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que debe considerar la aprobación de hasta la última rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

La Resolución Exenta N° 1934 y el convenio del 21.07.2023 forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE

El presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.


SECRETARÍA MUNICIPAL
DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVE/DBF/jqa
TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica - Finanzas - Control - SECPLA - DOM
GORE Metropolitano de Santiago - O.P.I.R. - Sec. Municipal - art. 7° letrag. Ley N° 20.285/

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION

MEMORANDUM N° 407 / 2023.-

Conchalí, **23 AGO. 2023**

DE : MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A : DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL

REF. : Solicita sancionar mediante decreto Resolución Exenta N° 1934 de fecha 17.08.2023.

Junto con saludar, solicito a usted sancionar a través de decreto correspondiente la Resolución Exenta N° 1934 de fecha 17.08.2023, la cual aprueba convenio de transferencia entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Conchalí para ejecutar la iniciativa de inversión denominada:

NOMBRE INICIATIVA	CODIGO BIP	MONTO
Reposición de Veredas Calle El Olivo, Comuna de Conchalí	40050866-0	\$184.644.000

Para su conocimiento se adjunta:

- Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 453/2023 de fecha 23.08.2023
- Resolución Exenta N° 1934 de fecha 17.08.2023.
- Convenio de Transferencia de Recursos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.




María Teresa Arrocet Ramírez
Directora
Secretaría Comunal de Planificación

23 AGO 2023

MTAR/JAA
Distribución
- SECMU
- Archivo





Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°453/ 2023

Pre - obligación	
------------------	--

Día	Mes	Año
23	08	2023

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Gobierno Regional	61.923.200-3

Documentación:

D.EX.		R.EX. GORE		INGRESO		MEMORANDUM		
Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Unidad
		1934	17/08/2023					

Descripción:

Se emite documento a petición de SECPLA unidad técnica, para decretar convenio Fondo Regional de Iniciativa Local, Reposición de Veredas El Olivo, Comuna de Conchalí, Código BIP 40050866-0

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
1140510034001	Frill BIP 40050866-0 Reposición Veredas El Olivo	184.664.000.-
	Total	184.664.000.-


Nicole Fuentes Reyes
Dpto. Contabilidad y Presupuesto



GS

GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Trce. 755853

DAIF

Quirós

Contabilidad
22/8/2023

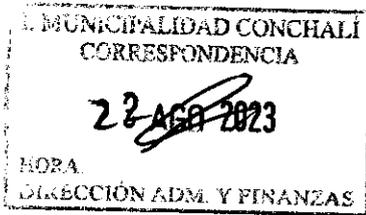
APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ PARA EJECUTAR LA INICIATIVA DENOMINADA "REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE EL OLIVO, COMUNA DE CONCHALÍ", CÓDIGO BIP 40050866-0

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1934

FACULTAD DELEGADA

SANTIAGO, 17-08-2023

VISTOS:



La Resolución TRA N° 815/12/2023, de 10 de julio de 2023, que nombra a Manuel Gallardo Soto como Administrador Regional; la Resolución Exenta N° 1420, de 11 de julio de 2023, que complementa la Resolución Exenta N° 2287, de 2022, incorporando facultades delegadas adicionales en el Administrador Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 20.378 que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, modificada por la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público del año 2023; el Decreto con Fuerza de ley 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones Exentas N° 1104, de 16 de junio, que aprueba el proyecto y N° 1242, de 30 de junio, de Asignación Presupuestaria, ambas de 2023 y de este Gobierno Regional; el Memorándum N° 1142, de 17 de julio de 2023, de la División de Presupuesto e Inversión Regional de este Servicio; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y,



CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con la Ley de Presupuesto para el año 2023, glosa común 7.9 para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, se dispone que: *"Las transferencias de recursos considerados para Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública*



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

(incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 6.1.8 de la glosa 06), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones”.

2. Que, dicha norma agrega “[q]ue establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 3000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante, lo señalado en la glosa 10 siguiente, para los proyectos cuyo costo total sea inferior a 3000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación municipal mediante administración directa.”.

3. Que, mediante Oficio N°372, de 02 de febrero de 2023, de este Gobierno Regional, se remitió a los municipios el instructivo dispuesto por la norma anteriormente citada.

4. Que, atendido lo anterior y considerando lo dispuesto en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 125 Municipalidades, (Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL), se realizó el proceso de distribución de recursos, conforme las instrucciones citadas anteriormente.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 1104, de 16 de junio de 2023, el Gobierno Regional Metropolitano aprobó el proyecto denominado **“REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE EL OLIVO, COMUNA DE CONCHALÍ”, CÓDIGO BIP 40050866-0**, por un monto de **\$184.644.000.- (ciento ochenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos)**.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 21 de julio de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para la ejecución del proyecto denominado **“REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE EL OLIVO, COMUNA DE CONCHALÍ”, CÓDIGO BIP 40050866-0**, que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

En Santiago de Chile, a 21 de julio de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Av. Independencia N° 3499, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 7.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2023, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1104, de 16 de junio de 2023, del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/os, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40050866-0	"REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE EL OLIVO, COMUNA DE CONCHALÍ"	\$184.644.000.-

En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio por parte del Gobierno Regional



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Metropolitano de Santiago se transferirá inicialmente la suma de **\$166.180.000.- (ciento sesenta y seis millones ciento ochenta mil pesos)**. El resto de los recursos se transferirán según avance de obras hasta completar el 90% del valor total del monto contratado, y el saldo restante, se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales de la Entidad Receptora. Lo anterior, siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, o aquella que la reemplace.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos exclusivamente al presente proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que se informará oportunamente. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberá **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N°

30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto, y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.

Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas en un plazo de 30 días a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Ley de presupuestos vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del **“GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO”** como entidad financiera o impulsora; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión se deberá, obligatoriamente hacer referencia a que el proyecto es financiado o impulsado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto facultarán al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para poner término anticipado al

convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial, y exigir la restitución de los recursos otorgados en caso de incumplimiento grave o reiterado, calificado por la contraparte técnica.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que debe considerar la aprobación de hasta la última rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terrenos(s), según respectivas actas de entrega.

La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente modificación de plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio y se deberá aumentar la vigencia de las garantías, considerando el nuevo plazo de término más 90 días adicionales.

Asimismo, se requerirá informe positivo de la Unidad Técnica respectiva que dé cuenta del nivel de cumplimiento del proyecto y que se pronuncie sobre la adecuación técnica de continuar con éste.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante a ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas **CUARTA, SÉPTIMA y OCTAVA.**
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare

procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula **SEXTO** del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En lo que respecta al reintegro de recursos estipulado previamente, este deberá hacerse efectivo conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente al momento de efectuarse, debiendo informar de ello al Gobierno Regional mediante oficio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el código BIP.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

(Firmas: Rene de La Vega Fuentes / Alcalde / Municipalidad de Conchalí // Claudio Orrego Larraín / Gobernador Regional / Región Metropolitana de Santiago)”.

2. **TRANSFIÉRASE** a la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** la suma de **\$184.644.000.- (ciento ochenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos)**, de conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda del convenio de transferencia que por este acto se aprueba.

3. **IMPÚTESE** hasta la suma de **\$1.000.000.- (un millón de pesos)** al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto vigente. El saldo pendiente se imputará al Subtítulo y al ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, siempre que se contemple disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL**



FIRMADO
MANUEL GALLARDO SOTO
CARGO : ADMINISTRADOR REGIONAL
SERIE : 1005737498807308346

FSC/GAD/ISE/ddvr

DIPIR/DEIN/DEJUR

DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Receptora;
- Gabinete Gobernador Regional;
- Administración Regional;
- División de Planificación y Desarrollo Regional;
- División de Presupuesto e Inversión Regional;
- Departamento de Inversión y Programas;
- Departamento Jurídico;
- Funcionarios: Diana Zamorano, Pamela Castillo, Carlos González, Fernando Soto; Gabriel Aldana; Matias Salazar; Alejandra Acevedo; Lorena Orrego; Carolina Infante.
- Oficina de Partes.

ID DOC 80380



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 21 de julio de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Av. Independencia N° 3499, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 7.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2023, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local) el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1104, de 16 de junio de 2023, del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/os, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
---------------	---------------------	-------



40050866-0	"REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE EL OLIVO, COMUNA DE CONCHALI"	\$184.644.000.-
------------	--	-----------------

En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago se transferirá inicialmente la suma de **\$166.180.000.- (ciento sesenta y seis millones ciento ochenta mil pesos)**. El resto de los recursos se transferirán según avance de obras hasta completar el 90% del valor total del monto contratado, y el saldo restante, se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales de la Entidad Receptora. Lo anterior, siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, o aquella que la reemplace.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos exclusivamente al presente proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que se informará oportunamente. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberá **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto, y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.

Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas en un plazo de 30 días a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Ley de presupuestos vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del "GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO" como entidad financiadora o impulsora; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión se deberá, obligatoriamente hacer referencia a que el proyecto es financiado o impulsado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto facultarán al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial, y exigir la restitución de los recursos otorgados en caso de incumplimiento grave o reiterado, calificado por la contraparte técnica.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que debe considerar la aprobación de hasta la última rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terrenos(s), según respectivas actas de entrega.

La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente modificación de plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de

convenio y se deberá aumentar la vigencia de las garantías, considerando el nuevo plazo de término más 90 días adicionales.

Asimismo, se requerirá informe positivo de la Unidad Técnica respectiva que dé cuenta del nivel de cumplimiento del proyecto y que se pronuncie sobre la adecuación técnica de continuar con éste.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante a ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas **CUARTA, SÉPTIMA y OCTAVA.**
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula **SEXTO** del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En lo que respecta al reintegro de recursos estipulado previamente, este deberá hacerse efectivo conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente al momento de efectuarse, debiendo informar de ello al Gobierno Regional mediante oficio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el código BIP.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

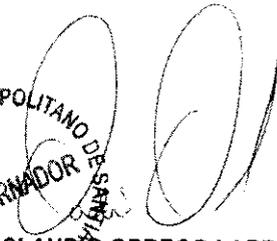
DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

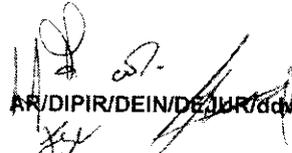
La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



AR/DIP/IR/DEIN/DE JUR/ddvr

MEMO N°: 1142

ANT.: Resoluciones Ex. aprobatorias (inferior a 7.000 UTM.)

MAT.: Solicita Elaboración de convenio de transferencia con cargo al SUBT. 33 (FRIL).

SANTIAGO, 17-07-2023

DE : FERNANDO SOTO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL

A : IGNACIO SUAREZ EYTEL
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

En relación a las resoluciones exentas que se indican, solicito a Ud. la elaboración de los Convenios de Transferencia para los proyectos individualizados a continuación, correspondientes al Subtítulo 33, con cargo al **presupuesto Transferencias de Capital; A Otras Entidades Públicas; Municipalidades FRIL (Fondo Regional de Iniciativa Local) cuyo ítem correspondiente es: 33.03.125.**

BIP	NOMBRE PROYECTO	UNIDAD TÉCNICA	MONTO APROBADO GOBERNADOR M\$	% A TRANSFERIR	MONTO A TRANSFERIR M\$	Res. Ex. proyectos menor a 7.000 UTM	Fecha
40050505	CONSTRUCCION PLAZA MARIA LUISA BOMBAL, LO PRADO	LO PRADO	\$ 185.295	80%	\$ 148.236	1062	14-06-2023
40050498	MEJORAMIENTO PLAZA DIEGO PORTALES, LO PRADO	LO PRADO	\$ 185.099	80%	\$ 148.079	1063	14-06-2023
40051139	REPOSICION DE VEREDAS VENTURA LAUREDA Y TENIENTE YAVAR, COMUNA DE CONCHALI	CONCHALI	\$ 174.731	90%	\$ 157.258	1090	15-06-2023
40050670	REPOSICION DE VEREDAS BARRIO VIVACETA - BARÓN, COMUNA DE CONCHALI	CONCHALI	\$ 117.271	90%	\$ 105.544	1091	15-06-2023
40050660	REPOSICION DE VEREDAS EN PASAJES LAS NIEVES Y OTROS SECTORES, COMUNA DE CONCHALI	CONCHALI	\$ 110.062	90%	\$ 99.056	1092	15-06-2023
40050254	REPOSICION DE VEREDAS EN CATALINA, UV 13, COMUNA DE CONCHALI	CONCHALI	\$ 77.110	90%	\$ 69.399	1093	15-06-2023
40050919	MEJORAMIENTO PLATABANDA AV. DOMINGO SANTA MARIA, COMUNA DE INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	\$ 185.307	90%	\$ 166.776	1097	16-06-2023
40050169	MEJORAMIENTO ÁREAS VERDES DIVERSOS SECTORES, COMUNA DE INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	\$ 164.606	80%	\$ 131.685	1099	16-06-2023
40050913	REPOSICION DE VEREDAS BARÓN DE JURAS Y PARRAL, COMUNA DE CONCHALI	CONCHALI	\$ 184.950	90%	\$ 166.455	1100	16-06-2023



**DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES**

GOBIERNO DE SANTIAGO

40051251	REPOSICION DE VEREDAS UNIDAD VECINAL 05. COMUNA DE CONCHALI	CONCHALI	\$ 176.625	90%	\$ 158.963	1101	16-06-2023
40051618	CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL CLUB BMX CONCHALI, COMUNA DE CONCHALI	CONCHALI	\$ 185.307	80%	\$ 148.246	1102	16-06-2023
40051259	REPOSICION DE VEREDAS AV. PEDRO FONTOVA, COMUNA DE CONCHALI	CONCHALI	\$ 163.404	90%	\$ 147.064	1103	16-06-2023
40050866	REPOSICION DE VEREDAS CALLE EL OLIVO, COMUNA DE CONCHALI	CONCHALI	\$ 184.644	90%	\$ 166.180	1104	16-06-2023

Adjunta:

- Resoluciones aprobatorias del año 2023
- Res. Ex. N°1242 del 30-06-2023 de Asignación Presupuestaria
- Fichas IDI

Sin otro particular saluda atentamente,

Firmado

Fernando Soto Castillo

Cargo : JEFE DIVISIÓN PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL

Serie : 1334551027731419345



GAD / ber

DEIN /

Distribución:

- Departamento de Inversiones
- División Presupuesto e Inversión Regional
- Departamento Jurídico

ID DOC 74591



**REPORTE FICHA IDI
PROCESO PRESUPUESTARIO 2023
POSTULA A EJECUCION**

Sin fecha postulación SNI
Admisibilidad: -
Sin fecha ingreso SNI



1. INICIATIVA DE INVERSIÓN

TIPOLOGÍA : PROYECTO	RATE <input style="width: 50px; height: 50px;" type="text"/>
CÓDIGO BIP : 40050866-0	
NOMBRE IDI : REPOSICION DE VEREDAS CALLE EL OLIVO, COMUNA DE CONCHALI	
DESCRIPTOR : SUBTITULO 33	
RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA	

2. ETAPA ACTUAL : PERFIL	
3. SECTOR/SUBSECTOR : TRANSPORTE / TRANSPORTE URBANO, VIALIDAD PEATONAL	
4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE CONCHALI	5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL
6. DISTRITO : 17	7. CIRCUNSCRIPCIÓN : VII- SANTIAGO PONIENTE
8. PROYECTO RELAC. :	
9. SEIA : NO CORRESPONDE	

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

EN LA UNIDAD VECINAL N° 7, SE VISUALIZAN GRAVES PROBLEMAS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, ESPECIFICAMENTE EN LA CALLE EL OLIVO ENTRE BARÓN DE JURAS REALES Y FERMÍN VIVACETA, DERIVADO DEL MAL ESTADO QUE PRESENTAN LAS VEREDAS EXISTENTES. ESTO GENERA RELEVANTES EFECTOS NEGATIVOS, ESPECIALMENTE EN LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, LA QUE SE VISUALIZA COMO UN TRAMO ETARIO MUY IMPORTANTE EN LA COMPOSICIÓN DEMOGRÁFICA COMUNAL. EL OBJETIVO DEL PROYECTO ES DISPONER DE VEREDAS ADECUADAS Y QUE CUMPLAN CON LAS NORMATIVAS ACTUALES, PARA UN CORRECTO DESPLAZAMIENTO PEATONAL DE LOS HABITANTES DEL SECTOR.

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA.

EL PROYECTO CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE 1.060 METROS LINEALES DE VEREDAS DE HORMIGÓN EN LA CALLE EL OLIVO ENTRE BARÓN DE JURAS REALES Y FERMÍN VIVACETA. LO ANTERIOR CONSTITUYE 2.401,7 M2 DE INTERVENCIÓN:

- 1.358,50 M2 DE VEREDAS DE 7 CM DE ESPESOR.
- 924,40 M2 DE VEREDAS REFORZADAS DE 10 CM DE ESPESOR.
- 118,80 M2 DE VEREDAS DE BALDOSAS PODO TÁCTILES PARA DISPOSITIVOS DE RODADO.

ADEMÁS, CONSIDERA DEMARCACIONES DE PASOS PEATONALES EN LOS LUGARES INDICADOS EN PLANOS. LAS DEMARCACIONES SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LAS NORMAS Y PRACTICAS UTILIZADAS POR SERVIU RM Y EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DE TRANSITO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES.

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACION

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA

15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2022	Solicitado para el año 2023	Solicitado años siguientes	Costo Total
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	M\$	0	184.644	0	184.644
Total			0	184.644	0	184.644

Moneda Presupuesto 2023 / Factor: 157.906

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 14/03/2023

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 19/05/2023

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M\$)	Monto Directo (MUS\$)
OBRAS CIVILES	5 Meses	jun / Año 01	oct / Año 01	184.644	
TOTAL				184.644	

Moneda Presupuesto 2023 / Factor: 157.906

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis

19. CONCLUSIONES DEL ANALISIS:

20. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración.	5 MESES	
Beneficiarios Directos	HOMBRES	: 1.855
	MUJERES	: 1.999
	TOTAL	: 3.854
	TMDA	: 0
Magnitud del Proyecto	Magnitud	1.060
	Unidad Medida	METROS
Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	COSTO ANUAL EQUIVALENTE
	Valor	M\$ 0,0

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento.

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M\$)	Solicitado Año (M\$) (MUS\$)	Solicitado años siguientes (M\$) (MUS\$)	Costo Total (M\$) (MUS\$)

B. Ejecución Presupuestaria.

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
JOHANNA ANDREA ARAYA ARROYO	MUNICIPALIDAD DE CONCHALI	FORMULADOR	228286382	JOHANNA.ARAYA@CONCHALI.CL